



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA FEDEPAL Y LA RED ECUATORIANA DE PEDAGOGÍA

a sol the solving COMPARECIENTES of asbins institutions of

De una parte, la **Señora Martha Mercedes Chávez Zaldumbide**, en su calidad de Representante Legal de la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica – FEDEPAL, con RUC 1791721004001 y domicilio en la Av. República del Salvador 525 e Irlanda, Quito, en adelante FEDEPAL.

De otra parte, el **Sr. Josué Habacuc Villagómez Cárdenas** en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la REP, manifiestan su interés en establecer y desarrollar el siguiente convenio marco de cooperación con la voluntad de potenciar la cooperación en el ámbito de la educación a nivel académico, científico, cultural o de extensión social de conformidad a las siguientes cláusulas:

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

a fin de cooperar, coordinar NAONEN general

I. Que, LA REP, compañía constituida, en fecha 02 de diciembre de 2017, escritura pública N° 20170601009P02370 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°285, representado en este acto por el ciudadano JOSUÉ HABACUC VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° 0604134163, domiciliado en la ciudad de Riobamba, en su carácter de Director General representación que ejerce de acuerdo a lo establecido en el título 5to del Acta de constitución. La REP es una organización educativa, sin fines de lucro, que mantiene una consolidada presencia internacional en países como: Argentina, Colombia, Cuba, España y Estados Unidos de Norteamérica; lo que ha permitido generar varios convenios de colaboración interinstitucional en áreas como: investigación, formación continua, asesoría y gestión académica, logrando con ello que cada actividad y evento desarrollado cuente con estándares internacionales de calidad.

La REP cuenta con un Modelo Pedagógico propio, que está diseñado en base a la realidad del sistema educativo ecuatoriano y se ancla a las exigencias de la normativa tanto para educación media como superior. Entre sus principales características encontramos: aprendizaje personalizado, tutores académicos, evaluación flexible y recursos didácticos innovadores.

El sistema de Gestión de Aprendizaje está diseñado para que cada estudiante encuentre de manera rápida y sencilla todos los recursos pedagógicos y didácticos que les permita realizar un aprendizaje exitoso en modalidad online.

La REP practica un proceso de evaluación continua, donde la principal preocupación es que el estudiante aprenda y que a su vez ese aprendizaje le aporte valor a su práctica educativa. Es por ello que en este Modelo Pedagógico no se ubica a la evaluación como un fin sino cómo un medio que cambia y se renueva constantemente.

II. Que, la FEDEPAL es una persona jurídica privada sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Ecuador mediante Acuerdo Ministerial No. 3936 del 25 de febrero de 1981, que agrupa a instituciones educativas particulares a nivel nacional, que busca la articulación, representación, unidad, calidad, y transcendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas





socio – ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.

III. Que, ambas instituciones:

a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.

b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de

conocimiento científico, cultural y técnico.

c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la trasferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas Partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio. - Establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la REP y la FEDEPAL, a fin de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas en las áreas de competencia de las partes, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos, materiales y tecnológicos, así como el fortalecimiento mutuo en el ámbito de la investigación y producción científica.

SEGUNDA: Acuerdos específicos.- Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

TERCERA. - Condiciones Económicas

Debido a la naturaleza del Acuerdo, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CUARTA: Compromiso de las Partes. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza de este, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la FEDEPAL:

 Facilitar espacios de información (charlas, capacitaciones y talleres) para que las instituciones educativas que forman parte de la FEDEPAL, conozcan los programas, oferta académica y servicios que ofrece la REP.





- 2) Proponer la temática para capacitaciones docentes u otros que sean de interés para los miembros de las instituciones educativas federadas, para la respectiva gestión por parte de la REP.
- 3) Difundir a través de los canales de comunicación institucionales, la oferta académica de formación profesional docente, concursos y actividades organizadas por la REP y promover la participación de las instituciones federadas.
- 4) Socializar a los miembros de las instituciones educativas la información de promoción universitaria u otros remitida por la REP; sin embargo, por políticas internas y manejo de confidencialidad no se podrá compartir las bases de datos de la federación.
- 5) Propagar las publicaciones que emita la la REP mediante las redes sociales de la FEDEPAL (Facebook, WhatsApp y Página Web).

Compromisos de la REP:

- 1) Cooperación en el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado.
- 2) Informar a la FEDEPAL el listado de las instituciones afiliadas que hacen uso del Convenio y remitir mensualmente la información correspondiente vía correo electrónico a info@fedepal.ec para su respectivo registro.
 - Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio.
 - 4) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano de cada una de las partes.
 - 5) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales.
 - 6) Facilitar el uso de las instalaciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.

QUINTA. - Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación, compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada para el efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.





 Por parte de la FEDEPAL, integrará la MSc. Gabriela Giraldo o la persona en quien delegue.

Tel.: 0999247290 - 2248914

Dirección de correo: gabriela.girlado@fedepal.ec

Por parte de la REP, la integrará Mgs. Stephanie Trujillo o la persona en quien delegue.

Tel.: (+593) 0993313354

Dirección de correo: strujillo@unirep.edu.ec

SEXTA: Confidencialidad.- Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

SÉPTIMA: Independencia de las Partes. - Tanto la FEDEPAL como la REP actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

OCTAVA: Propiedad Industrial. - Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia a LA FEDEPAL de cualquier logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de LA FEDEPAL o la REP.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto la FEDEPAL como la REP sean legítimos, titulares o licenciatarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.

LA REP tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de LA FEDEPAL para ningún efecto.

NOVENA: Protección de Datos. - Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

DÉCIMA: Vigencia del Convenio. - El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de suscripción, el mismo se renovará automáticamente por el mismo plazo, en caso de que una de las partes desee dar por terminado el convenio, comunicará a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del convenio.





DÉCIMA PRIMERA: Causas de extinción y resolución

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las Partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c) Por denuncia de las Partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilio a efecto de notificaciones. - Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- LA FEDEPAL, Av. República del Salvador 525 e Irlanda, Quito Ecuador.
- LA REP, Agustín Torres y Av. Canónigo Ramos 2do. Piso. Riobamba Ecuador.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este ACUERDO se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los juzgados que por derecho pudieran corresponderle.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en Quito - Ecuador, a los 15 días del mes de octubre de 2024.

Por LA REP

Por LA FEDEPAL

Josué Habacuc Villagómez Cárdenas

Director General REP

Martha Mercedes Chávez Zaldumbide Presidente

Has Charles Z